

OFICIO NO. DGRSP-0405-2017.- C.P. RICARDO RUÍZ PAREDES, CONTADOR DEL FIDEICOMISO
PUENTE COLORADO.
PRESENTE.

- - - QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD NÚMERO
SPS/586/15, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. SERGIO NOÉ GRACIANO PATIÑO, SE DICTÓ EL
SIGUIENTE ACUERDO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE.

AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA; A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

- - - Visto lo de la cuenta se advierte que ha transcurrido el plazo establecido por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin que se haya impugnado la resolución dictada el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del expediente administrativo en el que se actúa, por lo tanto, se declara que la resolución de mérito mediante la cual se impuso al C. **SERGIO NOÉ GRACIANO PATIÑO**, la sanción de **AMONESTACIÓN**, la cual ha causado **EJECUTORIA**, por lo que se considera pasada en autoridad de **COSA JUZGADA** para todos los efectos a que haya lugar, lo anterior con fundamento en los artículos 350, fracción II del 351 y 352 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación al procedimiento que nos ocupa por disposición expresa del último párrafo del artículo 78 de la invocada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

- - - En esa tesitura, **gírese atento oficio al C.P. Ricardo Ruíz Paredes, Contador del Fideicomiso Puente Colorado, para que dé cumplimiento a la sanción impuesta al Servidor Público mencionado en el párrafo que antecede**; lo anterior, en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a esta Dirección General.

- - - Por otra parte, y con fundamento en el artículo 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, **se ordena girar oficio a la Encargada del Registro de los Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados de esta Unidad Administrativa**, para la inscripción en el Sistema de Constancias de No Inhabilitación de la sanción aplicada al encausado mencionado.


- - - **Notifíquese y publíquese** el presente al C. **SERGIO NOÉ GRACIANO PATIÑO**, mediante publicación en lista de acuerdos que se lleva en esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 175 del citado ordenamiento procesal, comisionando para tal diligencia al C. Lic. Antonio Saavedra Galindo y en calidad de testigos de asistencia a las CC. Lics. Priscilla Dalila Vásquez Ríos y Dulce María Sepúlveda Fuentes, todos Servidores Públicos adscritos a esta Dirección General.


- - - **Cúmplase.** - Así lo acordó y firma la C. Licenciada María de Lourdes Duarte Mendoza, Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, dentro

del expediente administrativo número **SPS/586/15** instruido al **C. SERGIO NOÉ GRACIANO PATIÑO**
ante la presencia de las testigos de asistencia con los que actúa y quienes dan fe. ----- **DAMOS FE.** -

--- Tres firmas ilegibles MLDM, CLQC y JAZV.-----

--- LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----


LIC. MARIA DE LOURDES DUARTE MENDOZA.
Directora General de Responsabilidades
y Situación Patrimonial


SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE
RESPONSABILIDADES Y SITUACION
PATRIMONIAL

C.C. Minutario y expediente
MLDM/CLQC/JAZV

